

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 18 de marzo de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2018-00315-00

Auto No. 627

En escrito allegado electrónicamente por la apoderado judicial de la parte actora suscrito igualmente por apoderada general del Banco Agrario de Colombia, solicitaron la terminación del proceso por pago, estima el Juzgado que la petición es procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso., y por ello,

R E S U E L V E

1. Declarar terminado el proceso Ejecutivo instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra JAVIER ANTONIO MONA TAMAYO, por pago total de la obligación de conformidad con el Art. 461 C. General del Proceso.

2. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares practicadas por tanto se ordena librar oficio a los señores Gerentes del Banco Agrario de Colombia y Banco Davivienda de Cartago, haciéndoles saber que se deja sin valor alguno el oficio No. 1805 de 16 de octubre de 2018, respecto al embargo de los dineros que por cualquier concepto tuviera depositado el demandado Javier Antonio Mona Tamayo con C. de C. No. 94.275.826. Por tanto, los dineros que tenga en su poder por este mismo concepto le deben ser devueltos al demandado Mona Tamayo.

3. Se ordena el desglose del título valor base de recaudo ejecutivo a favor del demandado previo pago del arancel judicial respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 del Código General del Proceso.

4. Cumplido lo anterior archívense las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

Notifíquese

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA
UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

006cb344a74f541058e9f6cd3e9f1c2fdcd7a49fe4fa85a8109daf2ff6f69846

Documento generado en 18/03/2021 03:52:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>